



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES
MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DECENTRALIZADOS DEL ESTADO DE

R.F.C.: SSM850329EJ4
AV. GUILLERMO VALLE 109 CENTRO 90000 TLAXCALA
TLAXCALA, MÉXICO

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET

FACTURA

Folio Fiscal
84aee00c-116a-4aaf-ab37-faee8b353bbe
No. de Serie del Certificado del SAT
00001000000203430011
Fecha y hora de certificación
2016-09-05T08:39:31

Fecha y hora de emisión 2016-09-05T08:32:54 Serie 1295 Folio 1295 No. de Serie del Certificado del Emisor 00001000000302809212 Moneda Peso Tipo Cambio 1

FACTURAR A:

Razon Social: GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA RFC: GET850101110
Domicilio: PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 3260 CENTRO Referencia:
Ciudad: TLAXCALA TLAXCALA MÉXICO C.P. 90000

| CLAVE | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|---|----------|------------------|--|-----------------|---------------|
| 1.0 | 0 | | PAGO REFERENTE A DESPENSAS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 12 DEL CONVENIO LABORAL VIGENTE. CLAVE 072 830008544400900 BANORTE | \$ 569,750.00 | \$ 569,750.00 |
| IMPORTE CON LETRA: QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. | | | | SUBTOTAL | \$ 569,750.00 |
| FORMA DE PAGO: Pago en una sola exhibición | | | | IVA | Exento |
| | | | | TOTAL | \$ 569,750.00 |

EDGAR FRANCISCO TLAPALE RAMIREZ SECRETARIO GENERAL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DECENTRALIZADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA "7 DE MAYO"

ALEJANDRO AHUACHTZI BENITEZ SECRETARIO DE FINANZAS Y BIENES PATRIMONIALES

Lugar de Expedición: Tlaxcala, Tlaxcala, Régimen Fiscal: PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS, Método de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos, Número de Cuenta: No identificado, Condiciones de Pago: Pago en una sola exhibición,

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

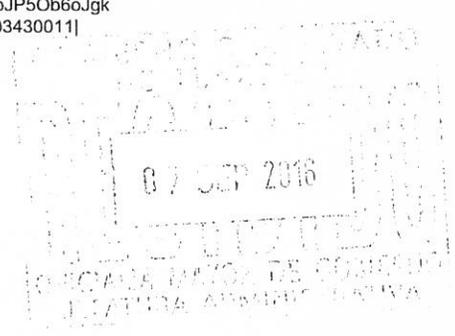
J043uYCgJZ/6KmC1F+YMzYIDfOrIsfYLexl6QNU6xzsp0utnSWVsgFHxKFHReVkvfm0zG+zCWJUgslg/d4ybJP5Ob6oJgkDb/JVJYNQT0QOAUy9gnUbd/cz43sFNE/yrkrab9OKFe69mLMkXp+Z4mcR16LOuniGRSVWDWIEXxco=

SELLO DIGITAL DEL SAT

nwzgmTIDSujPeD3ps0Zmsfv4L0GW0MpBmgCqp8EczbPnEBOjwYgGAT2RRVY0HR/IsECfMFjInzMnre2X5fjvquwhfiyoGqbkollae0SQ9vk1IttHZDuGivmsoDikV06Nqzy15Qqr08+c1b6nzU21fJYiq+uteBAZZyNonAunk=

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1.0|84aee00c-116a-4aaf-ab37-faee8b353bbe|2016-09-05T08:39:31|J043uYCgJZ/6KmC1F+YMzYIDfOrIsfYLexl6QNU6xzsp0utnSWVsgFHxKFHReVkvfm0zG+zCWJUgslg/d4ybJP5Ob6oJgkDb/JVJYNQT0QOAUy9gnUbd/cz43sFNE/yrkrab9OKFe69mLMkXp+Z4mcR16LOuniGRSVWDWIEXxco=|00001000000203430011|



CAPITULO II
SUELDOS Y PRESTACIONES

ART. 8°.- PARA LOS EFECTOS DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO QUE SE FIJAN EN ESTE ORDENAMIENTO, SE ENTENDERÁ POR SUELDO, AL QUE SE REFIERE LA LEY DE LA MATERIA.

ART. 9°.- CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CADA UNO DE LOS PUESTOS QUE OCUPEN LOS TRABAJADORES TENDRÁN ASIGNADO UN SUELDO CUYO MONTO SERÁ UNIFORME PARA TODOS LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN EN ESE NIVEL.

ART. 10.- LOS TRES PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARÁN A SUS TRABAJADORES EL INCREMENTO QUE FUE AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO QUE FUE DE 4.2%, ADICIONAL AL 0.8% QUE FUE PACTADO DE LA REVISIÓN CONTRACTUAL DANDO UN TOTAL DE 5 % QUE SERA RETROACTIVO AL PRIMERO DE ENERO DEL 2016.

LOS INCREMENTOS MANTENDRÁN LA DIFERENCIA SALARIAL ENTRE LOS NIVELES PREVISTOS EN EL TABULADOR DE SUELDOS.

ART. 11.- LA GRATIFICACIÓN ANUAL QUE LOS TRES PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGUEN A SUS TRABAJADORES POR CONCEPTO DE AGUINALDO, SE AJUSTARÁ A LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA EN VIGOR APLICABLE AL CASO CONCRETO.

ART. 12.- A FIN DE ESTIMULAR LA EFICIENCIA DEL TRABAJADOR, EN LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE SE OTORGARÁN DOS MIL CIENTO CINCUENTA DESPENSAS PARA LOS AFILIADOS AL SINDICATO, CON UN VALOR DE \$265.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), ASIMISMO, SE OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES LA PRIMA VACACIONAL DEL 60%, CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL PERIODO VACACIONAL.

POR CUANTO HACE AL PODER JUDICIAL, OTORGARÁ UNA DESPENSA POR CADA TRABAJADOR DE BASE A SU SERVICIO, CON EL MISMO VALOR.

ART. 13.- EL TRABAJADOR POR CADA CINCO AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS HASTA LLEGAR A 30, TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE UNA PRIMA COMPLEMENTARIA DE SU SALARIO, LA QUE SE DENOMINARÁ PRIMA DE QUINQUENIO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: 1ER. QUINQUENIO, \$830.77 (OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 77/100 M.N.); 2DO. QUINQUENIO, \$852.66 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.); 3ER. QUINQUENIO, \$986.11 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.); 4TO. QUINQUENIO, \$1,064.53 (UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.); 5TO. QUINQUENIO, \$1,141.45 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 45/100